

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 1 de 12

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: 12 DE AGOSTO	AÑO: 2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
----------------------------	------------------	-----------------	-----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA					
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Nº CDP 2026000466	RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	FUENTE 1.2.4.3.03- SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2026		
BANCO DE PROYECTOS:	202600000000351 2026000000008071			FECHA: 04/08/2026		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	PALESTINA – HUILA					
ANTICIPO	NO		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: UN (01) pago parcial, por un valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.150.000), previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.					

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 2 de 12

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
CODIGO UNSPSC	86101607			

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551, establece las funciones que le corresponden a los municipios: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
3. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
4. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
5. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
6. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
7. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
8. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
9. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
10. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
11. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 3 de 12

actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

12. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
13. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
14. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
15. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*
16. *En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.*
(...)"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, realiza el presente estudio previo de conformidad con los artículos 25, 26, 29 y 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Plan de desarrollo "Palestina compromiso de todos", el municipio requiere contratar, apoyo a la gestión – mi Colombia digital y apropiación de las tecnologías de la información, en el municipio de Palestina Huila, se hace necesario contratar a una persona que preste apoyo y que cuente con experiencia en el desarrollo de procesos digitales enfocados a la comunicación digital, como apoyo a la gestión a la estrategia de apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el municipio, en la oficina de educación cultura y deportes del municipio de Palestina Huila. La página web institucional es una herramienta crucial para el desarrollo y cumplimiento del plan de desarrollo institucional. Por ello se requiere de Un experto en tecnologías de la información que pueda gestionar nuestras plataformas de manera efectiva, crear contenido relevante y fomentar la participación, construyendo así una comunidad en línea sólida, así como el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, a través de la actualización y fortalecimiento del portal web oficial del municipio de Palestina previa las siguientes consideraciones: a) Que para cumplir con los cometidos Estatales se hace necesario garantizar el acceso a la prestación de los servicios generados desde la Administración, así se garantiza la transparencia y celeridad en los tramites. b) Que dentro de la planta de personal no existe personal idóneo para prestar el servicio C) Que la presente contratación, se realizará con base en lo dispuesto por el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, el cual señala que "la modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). De igual forma se realiza con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, norma que indica que "Contratos de prestación de servicios profesionales y

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 4 de 12

de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el municipio, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios, con una persona natural y/o jurídica, con el perfil idóneo y las capacidades para desarrollar las actividades a contratar.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1955 de 2019, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA".

CARACTERISTICAS TECNICAS:

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. EL CONTRATISTA debe presentar un informe mensual detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de lo establecido en el contrato.
3. EL Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 5 de 12

5. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
6. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
7. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las normativas locales y nacionales de seguridad vial y/o normas de tránsito aplicables durante la ejecución de este contrato
9. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales que le correspondan, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá hacer el descuento respectivo.

b. Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyo al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, a través de la actualización y fortalecimiento del portal web oficial del municipio de Palestina
2. Apoyo en estrategia Gobierno Digital
 - a. Cero papel.
 - b. Actualización sitio web institucional <https://www.palestina-huila.gov.co/>
3. Apoyar en la elaboración diseños gráficos que informen de forma continua a la comunidad sobre las gestiones realizadas por la Administración Municipal de Palestina.
4. Recepción y gestión de las necesidades de cubrimiento audiovisual de las actividades desarrolladas en el marco de la implementación del Plan de Desarrollo de la institución, con el fin de brindar un apoyo adecuado y asegurar una documentación efectiva de los procesos.
5. Promover publicaciones periódicas sobre los atractivos turísticos locales, incluyendo fotos de alta calidad, videos y descripciones detalladas de cada lugar.
6. Brindar apoyo en la reacción y difusión de noticias, eventos, convocatorias y servicios a través de los canales de comunicación digitales de la alcaldía del Municipio de Palestina.
7. Promover y sensibilizar el buen uso del internet en apoyo a la política de Gobierno Digital.
8. Elaborar y rendir los informes pertinentes al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
9. Apoyo en la Recepción, análisis y consolidación de la información requerida para la elaboración de diseños gráficos institucionales, garantizando coherencia con los lineamientos de imagen y comunicación oficial.
10. Garantizar la disponibilidad y utilización de equipos profesionales de comunicación de su propiedad o bajo su exclusiva disponibilidad, tales como cámaras, micrófonos, trípodes y demás elementos necesarios para el cubrimiento de las actividades y eventos oficiales de la entidad. El suministro de estos equipos hace parte de las obligaciones del contratista y del valor del contrato.
11. Guardar la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 6 de 12

12. Responder por los bienes del municipio que por motivos de cumplimiento del contrato queden a su disposición.

13. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las que le sean asignadas por el alcalde y/o el supervisor del contrato.

c. De la entidad:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.

4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El alcalde municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la administración municipal, y para el presente contrato no se requiere autorización adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse por tratarse de un contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se contrata directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos especializados y experiencia específica en el campo del derecho administrativo; la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del contratista, los gastos de transporte a los municipios del departamento cuando se requiera para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE** donde se incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 7 de 12

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificara el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida persona jurídica
2. Documento de identidad (cedula de ciudadanía)
3. Libreta militar
4. R.U.T. Representante legal
5. R.U.T. Empresa
6. Cámara de comercio
7. Decreto de Nombramiento representante legal
8. Acta de posesión representante Legal
9. Declaración de bienes y renta de la función publica
10. Certificado de antecedentes disciplinarios (Personal)
11. Certificado de antecedentes disciplinarios (Empresa)
12. Certificado de antecedentes fiscales (Personal)
13. Certificado de antecedentes fiscales (Empresa)
14. Certificado de antecedentes judiciales
15. Registro nacional de medidas correctivas
16. Certificado REDAM registro de Deudores Alimentarios
17. Certificado de inhabilidad, Ley 1918 de 2018
18. Certificado de pago de seguridad social (seguridad, pensión, A.R.L.)
19. Certificado de cuenta bancaria
20. Propuesta
21. Certificados de experiencia

• Experiencia general:

El contratista deberá presentar el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal que su objeto social le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre.

• Experiencia específica:

El contratista debe acreditar la ejecución de UN (01) contrato que le permita desarrollar el presente proceso de contratación, ejecutado en los últimos dos años, para lo cual deberá presentar copia del ACTA DE TERMINACIÓN y/o LIQUIDACION o certificación expedida por el contratante, que contenga:

NOMBRE DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA

SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL. EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 8 de 12

OBJETO DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO.

FECHA DE TERMINACION Y LIQUIDACION.

DURACION DE CONTRATO (En meses).

MONTO DEL CONTRATO.

PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).

FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

Cabe aclarar que si la experiencia aportada es un contrato con una entidad privada el proponente además de la certificación debe anexar la factura o documento equivalente.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 9 de 12

Nota 5: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 6: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 7: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 8: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 9: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

- **CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA**

El proponente deberá acreditar compromiso de tener a disposición (según necesidades establecidas por el supervisor y/o alcalde) equipos para la producción de material gráfico tales como cámara, micrófono, trípode y demás herramientas necesitadas.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural y/o jurídica que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 10 de 12

persona natural y/o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo con los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Los años anteriores la Alcaldía Municipal de Palestina, solventó esta necesidad mediante la celebración directa mediante el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	V/MENSUAL	V/TOTAL
229-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA A TRAVÉS DEL MANEJO DE REDES SOCIALES, DISEÑO DE PIEZAS PUBLICITARIAS DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA ALCALDIA Y DEL SECTOR TURISMO	4 MESES	\$3.000.000	\$12.000.000
100-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA ESTRATEGIA DE MI COLOMBIA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y PRESTAR APOYO EN COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES	7 MESES	\$3.250.000	\$22.750.000

De la anterior información se puede establecer que para este contrato se pagará en actas parciales, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.150.000)** previo visto bueno del supervisor del contrato.

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operativa	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional	Improbable	Menor	Menor	Baja
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio en el despacho	Improbable	Menor	Menor	Baja
No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contrato/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada	Monitoreo y Revisión	
									¿Cómo se realiza?	Periodicidad

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 11 de 12

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Informes por avance del
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría						

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Palestina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al alcalde municipal designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.3.5.1. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 12 de 12

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)

PLAN DE DESARROLLO: "PALESTINA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027"

• **LÍNEA ESTRATÉGICA:** COMPROMISO DE TODOS CON LA PARTICIPACIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE PALESTINA

• **SECTOR:** 45-GOBIERNO TERRITORIAL

23 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

• **PROGRAMA:** 4599-fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

2301 - FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

2302 - fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

• **PRODUCTO:** 4599031 Servicio de asistencia técnica.

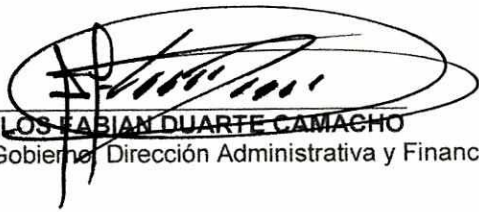
2302062 – SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL PARA PROMOVER EL USO DE INTERNET

2302033 – SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL

2301031 – SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL EN USO BASICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

• **NOMBRE DEL PROYECTO:** - FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA

- FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA


CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO

Secretario de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Apoyo Profesional	Revisó: Secretario de gobierno	Revisó texto legal: Asesor jurídico de contratación
Nombre: Joan Sebastián Bernal Delgado	Nombre: Carlos Fabián Duarte Camacho	Nombre: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma: 	Firma: 	Firma: 